RESOLUCION de la Dirección General de Carre-teras y Caminos Vecinales por la que se adjudi-can por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 1-V-294-11.34/69. Va-lencia.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el dia 23 de abril de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 1-V-294-11.34/69. Valencia.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo sefior Ministros, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las si-

«Valencia, Ensanche y mejora del firme. Carretera N-III de Madrid a Valencia), puntos kilométricos 297.5 al 347.0. Tramo: Venta-Mina a Valencia »
A «Cublertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de 145.756.507 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 253.179.623 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0.575699992.

Madrid, 29 de abril de 1969,-El Director general, Pedro de

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Eduardo Castiñeiras Liñares autorización para aprovechar aguas del río Mordón o Maxarin, en término mu-nicipal de Tordoya (La Coruña), para riegos.

Don Eduardo Castificiras Lifiares ha solicitado concesión de un aprovechamiento de agua del río Mordón o Maxarin, en término municipal de Tordoya (La Coruña), bon destino a rie-gos, y esta Dirección General ha resuelto:

- A) Aprobar el proyecto presentado por don Eduardo Castineiras Liñares y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Gómez Jiménez, en La Coruña, noviembre de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 85.199,12 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.
- B) Conceder a don Eduardo Castineiras Lifiares autorización para derivar un caudal continuo del río Mordón o Maxarín de 5i,7 litros por segundo, de los cuales 1,7 litros por segundo se destinan al riego de 1,6840 hectáreas de terrenos de su propiedad, a razón de 1 litro por segundo y hectárea, y 50 litros por segundo del accionamiento de un mollino harinero situado por la fina efecues de Abrillo de Harardo de Vaccaracterio. en la finca «Chousa de Abaiso», en el lugar de Uces, parroquia de Bardaos, Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña), con suje-ción a las siguientes condiciones:
- 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá autorizar pe-queñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del pro-yecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

Las características esenciales del aprovechamiento hidráulico

seran las siguientes:

Cota de coronación: 100 metros

Cota de coronación: 100 metros.

Nivel de agua en el desagüe: 98,30 metros.

Salto bruto: 1,50 metros.

Caudal máximo: 50 litros por segundo.

Potencias en turbinas: 0,40 CV.

Las cotas asignadas quedan referidas a una cruz grabada en la solera de la puerta de entrada del molino, situada 0,80 metros por debajo del plano horizontal de cota 100,00, definido por la coronación de la presa.

24. Las obres empresaron en el plano de tros montos entradas del molino.

- 2.º Las obras empezarán en el piazo de tres meses, contado e partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación. minación.
- 3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. En la toma se establecerá un dispositivo que impida la captación de aguas mientras no circule aguas abajo de la misma un caudal superior al de 1,5 litros por segundo, debiendo tal dispositivo ser aprobado por la Comisaria de Aguas del Norte de España. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.
- del que se autoriza.

  4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su resonocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento

- de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.
- 5.\* Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente,
- 6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.
- 7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente. pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años para los riegos y por setenta y cinco años para la fuerza motriz del molino, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Norte de España al Alcalde de Tordoya para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes. regantes.
- 10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.
- 11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden do-minados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas nor-mas económico-administrativas que se dicten con carácter ge-
- 12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.
- 13. El concesionarlo queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies,
- 14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélia, según los trámites señalados en la Ley v Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras RESOLUCION de la Intección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Empresas In-dustriales y Agricolas, S. A.», para la ampliación en 69 metros cúbicos por segundo del caudal utili-cuble de 11 metros cúbicos por segundo fijado en la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del rio Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid).

«Empresas Industriales y Agrícolas, S. A.», ha solicitado autorización para la ampliación en 69 metros cúbicos por segundo del caudal utilizable de 11 metros cúbicos por segundo fijado en la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Empresas Industriales y Agricolas, S. A.», la ampliación en 69 metros cúbicos por segundo del caudal utilizable de 11 metros cúbicos por segundo fijado en la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con sujeción a las siguientes conditiones condiciones :

1.º Las obras se ajustaran al proyecto suscrito en Madrid. julio de 1967, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Escobar Bravo, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de estas condiciones. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 27.830.597,10 pesetas y una potencia total instalada de 2.895 CV en ejes de turbinas. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a perfeccionar el proyecto, sin alterar las características esenciales de la concesión.

2.º El desnivel bruto total será de 3.13 metros, igual al de la anterior concesión.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletin Oficial del Estado», y quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.\* Las turbinas y alternadores a instalar en la central tendran las siguientes características:

Tres turbinas iguaentes caracteristicas:

Tres turbinas iguales tipo «bulbo», de eje horizontal, con caudal a piena admisión cada una de 26.6 metros cúbicos por segundo para un salto de 3.10 metros y potencia máxima 365 CV.

Tres alternadores sincronos trifásicos, acoplados directamente a las turbinas, con potencia nominal cada uno 88 KVA.; efectiva. 710 Kw. (cos = 0.8); total, 2.130 Kw.; tensión entre fases, 3 KV.; velocidad de rotación, 600 r. p. m.; frecuencia, 50 HZ.

50 HZ.

5.3 La Administración no responde de la existencia en el rio del caudal que se concede. El concesionario no tendrá derecho del caudal en la toma de

del caudal que se concede. El cónocsionario no tendrá derecho a indemnización por las reducciones de caudal en la toma de este aprovechamiento que se produzean como consecuencia de las derivaciones de agua que se destinen a aprovechamientos de carácter preferente y que radiquen tanto en la cuenca del Tajo como en cualquiera otra distinta de ella.

6.º Se respeta el disfrute a perpetuidad del caudal correspondiente a la concesión de 3 de febrero de 1903, otorgandose su ampliación por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento en su nueva forma. Transcurrido este plazo, la explotación del conjunto se llevará a cabo por el concesionario, que abonará al Estado, en concepto de canon, la parte del beneabonará al Estado, en concepto de canon, la parte del bene-ficio en la explotación de la central hidroeléctrica que corresficio en la explotación de la central hidroeléctrica que corresponda a la ampliación de potencia, habida cuenta de los gastos de explotación y conservación de la misma. La relación de potencias a perpetuidad y temporal es de 0,1594, que corresponden del total de la instalada, un 13.75 por 100 a la primera, y el 86.25 por 100 restante a la segunda.

7.º La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la ejecución como en la explotación, quedará a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de ampliación, con arreglo a las disposiciones vigentes e que en lo sucesivo pudieran dictarse.

8.º Una vez terminadas las obras, y previo aviso del con-

8.º Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final en la forma establecida en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, levantándose acta, en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, elevandose a la Dirección General de Obras Historia. draulicas para la resolución procedente.

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el dia de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

11. La entidad concesionarla queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscicola en se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de

la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélia.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidimbres evistentes. existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a terceros.

15. La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de un año, contado desde la fecha de esta Resolución, un estudio económico del que se deduzca el coste de producción (incluído beneficio) del Kwh, generado en barras de central.

16. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso por las auto-

servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por las autoridades competentes.

ridades competentes.

17. El depósito constituido quedará a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas y será devuelto una vez autorizada la explotación de las obras, o quedará de propiedad del Estado, en caso de caducarse la concesión.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

o que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S.

Madrid. 26 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el
Comisario central de aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Llodio gutorización para aprovechar aguas del arroyo Arnauri, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con destino a ampliación de abasteci-

El Ayuntamiento de Llodio ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Arnauri, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con destino a ampliación del abastecimiento, y esta Dirección General ha resueito:

Conceder al Ayuntamiento de Llodio autorización para derivar un caudal continuo de 20 litros por segundo del arroyo Arnauri, como ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1953 y modificada por Orden de 5 de agosto de 1965, de 10.8 litros por segundo del mismo arroyo, con io que el total autorizado pasa a ser de 30.8 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población de Valle de Llodio, en término municipal de Orozco (Vizcaya), con sujeción a las siguientes condiciones: (Vizcaya), con sujeción a las siguientes condiciones;

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 7.139.346.38 pesetas. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

al perfeccionamiento dei proyecto y que no impiquen modifi-caciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Bole-tin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los die-ciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se con-cede. La Comisaria de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprehará especialmente que el volumen autorizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigitancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedaran a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo

cados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenien-

toda ciase de doi as publicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarius para conservar o sustituir las servidumbres exis-

entesanta para conservar o suscenti las servatamentes examentes en la Comisaria de Aguas, en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la autorización, certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas que se conceden, expedidos por Laboratorio oficial, los cuales serán unidos al acta de reconocimiento final

de las obras.

de las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social,

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devueito después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr Comisario Jefe de Aguas del Novte de España.